

Nº 041 – 2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS

MAD Nº 12475909

CERTIFICADO

BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA

La que suscribe, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

CERTIFICA:

Que, el Establecimiento Farmacéutico – Oficina Farmacéutica de categoría «Botica», con nombre comercial «MICRIS BOTICAS», Registro Único de Contribuyente Nº 20611557079, Razón Social BOTICAS MICRIS E.I.R.L. y ubicada en **Avenida Pakamuros Nº 2317, Primer Piso, Sector Pueblo Libre**, del distrito y provincia de **Jaén**, departamento de **Cajamarca**; cumple con las **BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA**, que comprende las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, consignadas en el Documento Técnico Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, aprobado con la Resolución Ministerial Nº 554-2022/MINSA, para el adecuado funcionamiento y desempeño en relación a los servicios de almacenamiento, dispensación y farmacovigilancia de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios que comercializa al consumidor final; tal como consta en el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud Nº 057-I-2026 de fecha 05 de Agosto del 2026, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado con Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, y sus modificatorias.

Se expide el presente Certificado en concordancia a lo dispuesto en el **Artículo 127°.- Vigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica**, del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA y modificatorias, al haberse **Autorizado el Funcionamiento** del Establecimiento Farmacéutico de categoría «Botica» en mención, mediante **Resolución Directoral Nº 149-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID** de fecha 07 de Agosto del 2026, solicitado con el Expediente Nº **12362513** de fecha 03 de Julio del 2026.

El presente certificado no exime al establecimiento farmacéutico de su obligación de mantener el cumplimiento permanente de las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, lo cual se verificará en las acciones de control y vigilancia sanitaria correspondiente.

Jaén, 07 de Agosto del 2026



VCBM/CLEV/JFASC
Cc archive

